4. Consecuentemente con lo anterior, se aprobaron las siguientes tablas salariales y de horas extraordinarias.

TABLAS SALARIALES DE 1986 (En porcentaje)

Nivales	Salario base Mensual	Salario actual 14 pagas	Salario base mensual más prorrateo de pagas extras Cantidades redondeadas	Salario abual con protrateo de pagas extras	Coeficiente para el reparto de prima a la producción		
1	61,708	863.912	61.708 + 10.285 = 71.993	863.912	10		
2	56.487	790.818	56.487 + 9.415 = 65.902	790.818	i i i i i i i i i i i i i i i i i i i		
3	49.814	697.396	49.814 + 8.302 = 58.116	697.396	6		
4	48.030	672,420	48.030 + 8.005 = 56.035	672.420	5		
5	46.212	646.968	46.212 + 7.702 = 53.914	646.968	4		
6	44,763	626.682	44.763 + 7.461 = 52.224	626.682	3		
7	43.797	613.158	43.797 + 7.300 = 51.097	613.158	2		
8	37.135	519.890	37.135 + 6.189 - 43.324	519.890	1 1		
9	29.267	409.738	29.267 + 4.878 = 34.145	409.738	1		
10	23.550	329.700	23.550 + 3.925 = 27.475	329.700	1		

HORAS EXTRAORDINARIAS - AÑO 1986

Naveles (3	3	10	21	25	26	33	45	40	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60
5 51 6 51 7 50 8 42 9 31	15 66	5 697 6 615 5 593 5 569 7 552 5 541 7 459 4 350	820 749 660 635 613 607 581 492	855 781 689 664 639 618 605 513	884 807 713 686 660 639 626 530	890 814 717 691 665 645 630 534	975 890 785 757 729 705 690 586	1.025 936 825 796 765 741 724	943 832 802 772 747	752	956 843 813 782 757	961 849 818 786 762	969 854 823 791 766	974 859 827 797	981 865 835 803	988 871 840 808	1.089 993 877 844 814 787 771	1.002 883 850 819 793	1.007 888 855 823 798		1.019 901 867 835 808	906 867 840 814	

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

25487

ORDEN de 17 de septiembre de 1986 sobre concesión de beneficios a empresas que realicen instalaciones industriales en las zonas de urgente reindustrialización de Asturias, Galicia, Madrid y Nervión.

Ilmo. Sr.: En aplicación de la Ley 27/1984, de 26 de julio, los Reales Decretos 188/1985, de 16 de enero; 752/1985, de 24 de mayo; 190/1985, de 16 de enero, y 531/1985, de 17 de abril, declararon respectivamente a Asturias, Galicia, Madrid y Nervión como zonas de urgente reindustrialización, estableciendo el procedimiento para la concesión de beneficios a las empresas que lleven a cabo inversiones en dichas zonas.

Los anteriormente citados Reales Decretos, señalan que dicha concesión se adoptará por Orden del Ministerio de Industria y Energia, a propuesta de la Secretaría General Técnica del Departamento y previo informe de las Comisiones Gestoras de las Zonas

de Urgente Reindustrialización.

Informados los proyectos presentados por los Organismos competentes, este Departamento procedió a elevar la oportuna propuesta al Consejo de Ministros para su correspondiente aprobación,

En su virtud, este Ministerio y en cumplimiento de lo acordado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de agosto de 1986, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.-Quedan aceptadas las solicitudes que se relacionan en el anexo I de esta Orden, acogidas al Real Decreto 189/1985, correspondiéndoles a las Empresas solicitantes los beneficios que se

indican en el anexo II de la presente Orden.

Segundo.-Se autoriza a la Secretaria General Técnica del Ministerio de Industria y Energía a emitir una resolución en la que se establezcan las condiciones generales y especiales a que se deban someter las Empresas beneficiarias para la ejecución de las instalaciones provectadas, así como el plazo en que deban quedar iniciadas y concluidas las mismas.

Tercero.-De acuerdo con lo establecido en los mencionados Reales Decretos una Orden del Ministerio de Económia y Hacienda, concederá los beneficios fiscales que correspondan a las Empresas.

Cuarto.—1. La concesión y contabilización de las subvenciones a que dé lugar esta Orden quedará sometida a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gastos que ha de incoarse con cargo al crédito que para estas atenciones figura en los presupuestos del Ministerio de Economía y Hacienda y serán satisfechas en la forma y condiciones que establece la legislación vigente.

En caso de confluencia de subvenciones procedentes de los presupuestos de las Comunidades Autónomas, el total no podra sobrepasar en ningún caso el porcentaje máximo del 30 por 100 de la inversión que se apruebe.

2. Los beneficios que no tengan señalado plazo especial de

2. Los beneficios que no tengan señalado plazo especial de duración o este no venga determinado por la propia realización o cumplimiento del acto o contrato que los fundamente, se conceden por un periodo de cinco años prorrogable por otro periodo no superior a este, cuando las circunstancias así lo aconsejen.

 La preferencia en la obtención del crédito oficial se aplicara de acuerdo con las reglas y condiciones actualmente establecidas o que en lo sucesivo se establezcan.

que en lo sucesivo se establezcan.

4. Serán incompatibles los beneficios correspondientes a las zonas de urgente reindustrialización, con los que pudieran concederse a las Empresas que se hayan acogido a los beneficios establecidos en un Real Decreto de Reconversión Industrial, as como con los que pudieran aplicarse por la realización de inversiones en una zona o polígono de preferente localización industrial, o en una gran área de expansión industrial (artículo 28 de la Ley 27/1984, de 26 de julio sobre reconversión y reindustrialización).

27/1984, de 26 de julio sobre reconversión y reindustrialización).

Quinto.-La resolución en que se especifiquen los beneficios obtenidos y se establezcan las condiciones generales y especiales a que deberán someterse las Empresas en la ejecución de sus proyectos, se notificará a los beneficiarios a través de las Oficinas Ejecutivas de las respectivas zonas de urgente reindustrialización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de septiembre de 1986.

CROISSIER BATISTA

limo. Sr. Subsecretario.

ANEXO I

Solicitudes presentadas para la concesión de beneficios correspondientes a su instalación en las zonas de urgente reindustrialización de Asturias, Galicia, Madrid y Nervión

	·			
Expediente	Empresa	Actividad	Emplazamiento	Beneficios Ponetas
AS-64	Montajes de Depósitos para Gases, Sociedad Anónima (Gasmon, Sociedad Anónima).	Transformados metálicos y montajes.	Polígono Industrial de Riaño. Langreo (Asturias)	(1) 7.027.826 y (2)
AS-91	Asturques, Sociedad Limitada.	Maduración y envasado de que- sos.	Micres (Asturias).	(1) 4.182,000 y (2)
AS-94	Gonta, Sociedad Anónima.	Fabricación de embalajes para vidrio plano.	Avilés (Asturias).	(1) 4.885.666 y (2)
AS-97	Fijación Mineras Asturianas, Sociedad Anónima (FIMASA).		Poligono Industrial de Riaño. Langreo (Asturias).	(1) 47.947.093 y (2)
AS-102	Vesuvius Ibérica, Sociedad Anó-	Producción de refractarios de alta tecnología.	Polígono Industrial de Riaño. Langreo (Asturias).	(1) 136.975.833 y (2)
GF-34	Eurokart, Sociedad Anónima.	Fabricación y comercialización de productos químicos.	Polígono Industrial «La Gán- dara». El Ferrol (La Coruña).	(1) 33.171.840 y (2)
GF-37	Quesos de Galicia, Sociedad Anó-	Productos lácteos.	Poligono Industrial de «La Gán- dara». El Ferrol (La Coruña).	(1) 203.463.680 y (2)
GV-63	Frinova, Sociedad Anónima.	Productos prefritos congelados.	Polígono Industrial «Las Gán- daras». Porriño (Pontevedra).	(1) 49,019,500 y (2)
GV-66	Alfonso Román Quintela.	Taller de ebanisteria.	Vigo (Pontevedra).	(1) 9.463.740 y (2)
GV-69	Diseño y Decoración, Sociedad Limitada (DIDECAR).		_ ` '	(1) 9.698.250 y (2)
GV-55	Carrazoni, Sociedad Anónima.	Fabriación y venta de muebles de cocina.		(1) 5.940.000 y (2)
M-48	Equipos Industriales de Manuten- ción, Sociedad Anónima (EINSA).			(1) 30.538.666 y (2)
M-51	Siemens, Sociedad Anónima.	Electrónica, electromedicina y cuadros de maniobra.	Getafe (Madrid).	(1) 30.696.333 y (2)
M-53	Allergan, SAE.	Indsutria farmacéutica.	Poligono Industrial «Tres Can- tos». Comenar Viejo (Madrid).	
	Metalkris, Sociedad Anonima.	madera para cuartos de baño.	Poligono Industrial «Urtinsa». Alcorcón (Madrid).	(1) 22.319.266 y (2)
NV-33	Oxicortes y Curvados, Sociedad Anónima (OXICUR).	Curvados de arandelas, bridas y oxicorte.	Zamudio (Vizcaya).	(1) 10.400.000 y (2)
NV-36	Burbiola, Sociedad Anónima.	Mecanización de agujas y con- traagujas para ferrocarril.	Amurrio (Alava).	(1) 28.346,000 y (2)
	Konig, Sociedad Anónima.	Fabriación y comercialización de bidones y envases metálicos.		(1) 26.788.666 y (2)
NV-38	Anodizados Industriales, Sociedad Anónima.	Tratamiento anódico de lamina- dos de aluminio.	Valle de Trapaga. San Salvador del Valle (Vizcaya).	(1) 2.530.880 y (2)

ANEXO II

Beneficios que se conceden por el Ministerio de Industria y energía en las zonas de urgente reindustrialización

Subvención con cargo a los Presupuestos Generales del

Preferencia en la obtención del crédito oficial.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

RESOLUCION de 22 de septiembre de 1986, de la Dirección General de Aviación Civil, por la que se hace pública la lista definitiva de admitidos a las pruebas de ingreso para cubrir 75 plazas de alumnos en el II Curso de Capacitación para el Control Aeoronáutico Civil, en la especialidad de Control de la Circulación Aérea General. 25488

Transcurrido el plazo de subsanación de errores de las solicitudes para poder participar en las pruebas de ingreso para cubrir 75 plazas de alumnos en el II Curso de Capacitación para el Control Aeronautico Civil, en la especialidad de Control de la Circulación Aérea General, previsto en la Resolución de esta Dirección de 29 de agosto de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre), por la que se aprobaba la lista de admitidos a dichas pruebas y se hacía pública la relación de excluidos,
Esta Dirección General, a la vista de las reclamaciones presenta-

das y en uso de las facultades que le están conferidas, ha resuelto incluir en la lista de admitidos a las pruebas en cuestión, publicada en la Resolución citada de 29 de agosto de 1986, a los aspirantes que se relacionan en el anexo a la presente.

Contra esta Resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro del Departa-

mento en el plazo de quince dias, contados a partir del dia siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 22 de septiembre de 1986.-El Director general, Manuel Mederos Cruz. ANEXO

Apellidos y sombre	Número DNI		
Aparisi Marin, José	35.001.124		
Aycart Marsa, Angeles	28.850,409		
Bercedo Páramo, Pablo	13.688.235		
Camacho Martinez Vara de Rey, María	27.292.792		
Chillida Ribeiro, José Antonio	670,776		
Estévez Cabello, Romualdo	30.043.402		
Hernández Rodríguez, Victorina	43.617.703		
Ibánez Magem, Miguel	39.018.040		
Morán Tamarit, Ignacio Carlos	22,635,555		
Núñez Villaverde, José Manuel	36.028.911		
Ruiz Lapresta, José Luis Carlos	4.534.570		
Santander Hernández, Félix	42.064.143		
Urquiola Martinez de Lizarduy, Genoveva	16.264.904		
Valdés Santurio, Jorge Luis	10.810.069		